



AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, SE PERMITE AVISAR A LOS INTERESADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-015-2026 CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	“ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR”
PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$119.747.000,33) INCLUIDO AIU.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado N° 0811-3, del 11 De Agosto de 2026, por valor de (\$119.747.000,33)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN UTILIZADA:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-015-2026
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	DOS (02) MESES
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de La Paz - Cesar
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:	Carrera 7 N° 8A-09 LA PAZ - CESAR – PALACIO MUNICIPAL
LUGAR DE CONSULTA DEL PROCESO:	los interesados en participar en el presente proceso de contratación, podrán consultar los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma de contratación (SECOP II)
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:	Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico Juridica@lapazrobles-cesar.gov.co
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:	El proponente debe presentar en la hora y fecha señalada en el cronograma de la convocatoria.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia



Compra Eficiente Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico (Chile-Peru)	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	SI



Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen.

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
- Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.



Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por su modalidad de selección y cuantía, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

PROCESO LIMITADO A PRECALIFICACIÓN: EL presente Proceso de Selección no está limitado a precalificación.



CRONOGRAMA

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
27 de agosto de 2026	Publicación de la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto pliego de condiciones	SECOP II
03 de septiembre de 2026	Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y limitación a mipymes	SECOP II
04 de septiembre de 2026	Publicación de respuesta a las observaciones, del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo	SECOP II
Hasta el 09 de septiembre de 2026	Plazo para manifestar interés proceso de contratación	SECOP II
Hasta el 09 de septiembre de 2026	Plazo Máximo Presentación de Observaciones y Solicitudes de Aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	SECOP II
10 de septiembre de 2026	Respuestas Observaciones	
10 de septiembre de 2026	Plazo máximo para publicación de adendas	SECOP II
11 de septiembre de 2026, hasta las 9:00 A.M	Cierre del plazo de la Selección Abreviada de menor cuantía (Plazo límite para la presentación de ofertas)	SECOP II
14 de septiembre de 2026	evaluación de las ofertas técnicas	SECOP II



14 de septiembre de 2026	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	SECOP II
Del 15 al 17 de septiembre de 2026	Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP II
18 de septiembre de 2026	Respuestas a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe definitivo	SECOP II
Dentro de los Tres días siguientes a la adjudicación.	Publicación del Acto de adjudicación o declaratoria de desierto.	SECOP II
Dentro de los dos días siguientes a la Adjudicación	Firma del contrato y expedición del Registro presupuestal	SECOP II
Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento	Publicación del contrato	SECOP II

La presente convocatoria, se publicará en la plataforma del Secop (SECOP II),

ORIGINAL FIRMADO
ADALBERTO RAMIREZ PEREZ
Alcalde Municipal Encargado
La Paz - Cesar